



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2012 -MDY

Yura, 22 de mayo del 2012

### VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo del 2012.



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9 inciso 25 establece como atribuciones del concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De manera concordante en el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala que mediante acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.



Por cesión en uso se entiende como el acto por el cual una municipalidad confiere a las personas jurídica ya sean del sector privado o público sin fines de lucro, a título gratuito, las facultades de usar bienes muebles e inmuebles municipal; con el objeto que se destine exclusivamente a la prestación de servicios de interés social que beneficien a la población, para nuestro caso a la población del distrito de Yura.

Que mediante Expediente Administrativo la empresa NEXTEL solicita cesión en uso de terreno. Visto el pedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emite opinión favorable respecto del pedido efectuado por la empresa NEXTEL.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por unanimidad:

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la cesión en uso a favor de la empresa NEXTEL, por el lapso de ( 01 ) año a partir de la fecha, respecto del bien inmueble ubicado según lo determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera, y demás unidades competentes, realicen las acciones que corresponden para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- CUMPLA** Secretaria con poner en conocimiento la presente a las áreas que sean pertinentes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



*Luis Fuentes Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*Doris Natividad Vilca Huacas*  
Doris Natividad Vilca Huacas  
Secretaria General